

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Estructura de Nivel Ejecutivo del Ministerio de Educación y Cultura, con sus misiones y funciones detalladas en los ANEXOS I a XVI, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- DELEGASE en el Ministerio de Educación y cultura la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia, total o parcial, de la presente Estructura de Nivel ejecutivo, como así también la designación de los titulares de las respectivas unidades orgánicas.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al boletín Oficial y oportunamente, archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. MARIÑO

DECRETO N° 3258

USHUAIA, 28-12-93

VISTO: el Decreto N° 62/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la estructura de Nivel Directivo del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que es necesario proceder a su ampliación atento a la necesidad de incorporar Direcciones conforme las circunstancias particulares de la jurisdicción a la Estructura de Nivel directivo acorde a las normas impartidas, debiendo en consecuencia aprobarse las mismas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- AMPLIAR la Estructura de Nivel Directivo del Ministerio de Salud y Acción Social con sus Misiones y Funciones, las que serán detalladas en los ANEXOS I a III que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- SUSTITUIR el ANEXO VIII del Decreto N° 62/93 el que quedará redactado de acuerdo al ANEXO IV, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°- DELEGAR en el Ministerio de Salud y Acción Social la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia, total o parcial, de la presente estructura de nivel Directivo, como así también la designación de los titulares de las respectivas Unidades de Organización.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 5°- De forma.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 3259

USHUAIA, 28-12-93

VISTO: el Decreto N° 235/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura de Nivel Directivo no dependiente de autoridad política del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que resulta necesario proceder a su ampliación atento a la necesidad de incorporar una Dirección conforme las circunstancias particulares de la Jurisdicción a la Estructura de Nivel Directivo no dependiente de autoridad política acorde a las normas impartidas, debiendo en consecuencia aprobarse las mismas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- AMPLIAR la Estructura de Nivel Directivo no dependiente de autoridad política del Ministerio de Salud y acción Social con sus Misiones y Funciones, las que serán detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- DELEGAR en el Ministerio de Salud y Acción Social la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia, total o parcial, de la presente Estructura de Nivel Directivo no dependiente de autoridad política, como así también la designación de los titulares de las respectivas unidades orgánicas.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y

oportunamente, archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 3260

USHUAIA, 28-12-93

VISTO la Ley de Ministerios N° 25 y su Decreto Reglamentario N° 1675/92; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 1762/92 aprobó las Normas de Organización Interna y el Régimen de Reordenamiento del Nivel Directivo de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa de Reforma Administrativa y Transformación del Estado.

Que en los puntos 3 y 4 de su anexo I se consignaron los lineamientos a seguir para la determinación de las distintas unidades que compondrían el Nivel Ejecutivo.

Que el Ministerio de Salud y Acción Social ha propuesto una estructura de Nivel Ejecutivo acorde a las normas impartidas, debiendo en consecuencia aprobarse la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en el artículo 135° de la Constitución Provincial y en el decreto provincial N° 1762/92.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase la estructura de Nivel Ejecutivo del Ministerio de salud y Acción Social con sus Misiones y funciones detalladas en los anexos I a XX que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°- Delégase en el Ministro de Salud y Acción Social la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia, total o parcial, de la presente Estructura de Nivel Ejecutivo, como así también la designación de los titulares de las respectivas unidades orgánicas.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 3261

USHUAIA, 28-12-93

VISTO el Expediente N° 8656/93 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la no confirmación en el cargo del agente Categoría 21 P.A. y T. señor Salvador Emilio LABAL, Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ley 22.140 y su similar del Decreto P.E.N. N° 1797/80, establece que el personal de la Administración gozará de estabilidad al cumplir 12 meses de servicios efectivos.

Que el Agente de referencia ingresó el día 1° de abril de 1993, según surge del Dictamen N° 727/93, no gozando en consecuencia con la estabilidad que otorga el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación.

Que a fs. 2/vta., el Ministerio de Salud y Acción Social, indica que se puede hacer efectiva la cancelación solicitada.

Que a fs. 7, obra Dictamen N° 727/93, de la Asesoría Letrada.

Que es facultad del suscripto el dictado de la presente norma legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- CANCELAR la Designación del Agente Categoría 21 P.A. y T. señor Salvador Emilio LABAL, Legajo N° 4753, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10° de la Ley N° 22.140 y su similar Decreto P.E.N. N° 1797/80, a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 1993.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 3262

USHUAIA, 28-12-93

VISTO el Expediente N° 8817/93 del registro de esta gobernación, por el cual se tramita la Adscripción del Agente Categoría 24 P.A. y T. señor Gustavo Héctor FEATHERSTON, a la Legislatura Provincial, Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente revista presupuestariamente en Jurisdicción III - Ministerio de